



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VIDEO PANTALLAS DENTRO DEL PROYECTO “BURGOS EMOCIONA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y COBERTURA DE NECESIDADES

El contrato tiene como objeto la adquisición y puesta en marcha de video pantallas (escaparates virtuales) con relación al proyecto “BURGOS EMOCIONA” y que permitirán cubrir las siguientes necesidades:

- 2 video pantallas LCD de exterior.
- Instalación en la vía pública encastradas en un tótem antivandálico, estanco y personalizado.
- Sistema de gestión de contenidos.
- Formación para su utilización.

Las dos localidades de menos de 20.000 habitantes en las que se realizarán las instalaciones de las video pantallas así como los puntos concretos de instalación, serán indicados por la Diputación de Burgos al inicio del contrato de suministro.

2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

No se considera oportuna la división del contrato en lotes al considerar que la realización del trabajo por una única empresa permitirá disponer de los mismos elementos y especialmente del mismo sistema de gestión de contenidos, a la vez que las empresas podrán desarrollar economías de escala que posibiliten disponer del conjunto de los productos y servicios a un mejor precio.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta contratación responde al Informe de Necesidades adjunto y guarda relación con el proyecto y programa subvencionados por el MINCOTUR - expediente MSR-010000-2022-116 - para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que resulta que la Diputación de Burgos no dispone de recursos internos, ni la especialización necesaria para llevar a cabo por sus propios medios, los suministros objeto del presente contrato. Motivo por el cual, resulta necesario



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

tramitar la presente licitación para concertar los suministros indicados a una empresa externa.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Para la contratación del suministro al que se refiere la presente Memoria Justificativa se propone utilizar el procedimiento abierto establecido en la LCSP.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN.

a. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS, incluido el IVA (36.300,00€). Este importe constituye el límite máximo de gasto y comprende la partida presupuestaria asignada por la Diputación de Burgos para acometer estas actuaciones.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto Neto	30.000,00€
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)	6.300,00€
Presupuesto Base de Licitación	36.300,00€

b. ESTUDIO DE COSTES

Se advierte que los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (v.g. el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución, y un largo etc.). Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, ni constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de reclamación alguna.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

<u>COSTES ENDÓGENOS</u>			25.862,06 €
<u>Costes Directos</u>		Importes:	22.294,88 €
	Mano de Obra	80%	17.835,91 €
	Materiales	15%	3.344,23 €
	Maquinaria	5%	1.114,74 €
<u>Costes Indirectos</u>		16%	3.567,18 €
			3.567,18 €
<u>COSTES EXÓGENOS</u>			10.437,93 €
<u>Gastos Generales Estructura</u>		Importes:	4.137,93 €
	Gastos Generales	6%	1.551,72 €
	Beneficio Indust.	10%	2.586,21 €
<u>Impuesto Valor Añadido</u>		Importes:	
	IVA	21%	6.300,00 €
			6.300,00 €
<u>Total Costes</u>			36.300,00 €
<u>Presupuesto Neto de Licitación</u>			30.000,00 €
<u>Impuesto Valor Añadido</u>			6.300,00 €
<u>Presupuesto Base de Licitación</u>			36.300,00 €

COSTES ENDÓGENOS: Costes generados por la ejecución del contrato. Están formados por los Costes Directos e Indirectos de ejecución.

COSTES DIRECTOS: Costes de los factores necesarios para la ejecución directa del contrato. Se dividen en tres conceptos: Mano de Obra; Materiales y Maquinaria.

Mano de obra, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.

Materiales: precio de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.

Maquinaria: Combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma, etc.

COSTES INDIRECTOS: Coste de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta que se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje. Entre otros se ha tenido en cuenta: Mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, personal técnico y administrativo, gastos generados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, etc.

COSTES EXÓGENOS: Son costes relacionados con la actividad general de la empresa. Están formados por los Gastos Generales de Estructura e Impuesto Sobre el Valor Añadido.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA: Comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

Gastos Generales: Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de ofertas, amortización de mobiliario, gastos de publicidad y correspondencia, sueldos y salarios del personal técnico y administrativo, Impuesto de actividades económicas y tasas tributos y licencias fiscales, Gastos medio ambientales, Gastos financieros, etc.

Beneficio Industrial: beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: Gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo correspondiente sobre los costes endógenos más los gastos generales de estructura.

c. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Método de cálculo del Valor Estimado: Para efectuar el cálculo se ha tenido en cuenta además del estudio de costes para la determinación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado, otras circunstancias como son cualquier forma de opción eventual (no se prevé), el abono de primas o pagos a los licitadores (no procede), las modificaciones contractuales previstas (no se prevé) así como las posibles prórrogas del contrato (no se prevé). Se desglosa de la siguiente manera:

Lote	Presupuesto Neto de Licitación	Prórroga/s previstas	Modificaciones previstas	Gastos eventuales/Primas o pagos a los licitadores	Valor Estimado del Contrato
	(PNL)	NO	NO	NO	(VEC)
ÚNICO	30.000,00 €	- €	- €	- €	30.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €	- €	- €	- €	30.000,00 €

d. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El crédito presupuestario destinado a financiar la contratación propuesta será el correspondiente a la aplicación 50/4310/61900/8.3 del Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2024.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

El contrato va a ser financiado en parte con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (su régimen se detalla en la cláusula 12 de la presente Memoria):

	Diputación Provincial Burgos	CC.AA. Castilla y León	FF.EE. "Next Generation EU" (PRTR)	Otras financiaciones	Total
Porcentajes	20%		80%		100%
Importe sin IVA	6.000,00€		24.000,00€		30.000,00€
IVA	1.260,00€		5.040,00€		6.300,00€
TOTAL	7.260,00€		29.040,00€		36.300,00€

El IVA aparejado al programa asciende a **6.300,00€**. Tal y como se recoge en la Convocatoria, esta partida sí es subvencionable.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se extenderá hasta **un plazo máximo de 2 meses y medio** desde la formalización del contrato. En todo caso la actuación deberá estar completamente finalizada antes del 1 de diciembre de 2024. No se admitirán prórrogas.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- Aptitud y capacidad. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de



fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

→ Solvencia. Las empresas licitadoras conforme al artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017 LCSP, deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indica a continuación.

a) Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera La solvencia económica y financiera se acreditará por el cumplimiento de los requisitos con los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 36.300€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la aportación de los Modelos 390 de IVA.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

b) Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV, “Common Procurement Vocabulary”, en español “Vocabulario Común de Contratación Pública”:

32321000-9 Equipo de proyección de televisión
32321300-2 Materiales audiovisuales
32323100-4 Videomonitores color

2. Declaración indicando los medios humanos y técnicos e instalaciones de las que dispondrá para la ejecución del contrato. Se exige que la empresa disponga de personal técnico con los conocimientos necesarios para la instalación requerida y los medios técnicos necesarios para llevarla a cabo.

Adscripción de medios humanos

Para acreditar la cualificación y valía profesional del equipo de trabajo propuesto, será necesario que se indique en la oferta técnica el currículum vitae de las personas que se van a asignar al proyecto. En cuanto al equipo, se considera necesario como mínimo para llevar a cabo este proyecto:

- Un/una Director/a de Proyecto: será el interlocutor/a del adjudicatario con el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local como Coordinador de Proyecto a fin de estar en permanente contacto con el responsable del contrato de la Diputación de Burgos, para llevar a cabo las funciones de coordinar tareas, atención comercial, solventar incidencias, así como de cualquier otra índole que se derive del presente pliego y por ende del contrato.
- Un/una Técnico instalador
- Un/una Técnico informático: software de gestión



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

El adjudicatario designará a una persona de su organización que asumirá el carácter de “Coordinador” para llevar a cabo las funciones de coordinar tareas, atención comercial, solventar incidencias, así como de cualquier otra índole que se derive del presente pliego y por ende del contrato. A tal efecto, se deberá facilitar una dirección de correo electrónico y número de teléfono de dicho empleado para agilizar la comunicación.

En materia de coordinación de Actividades Preventivas:

La contratación implica concurrencia de actividades empresariales SI NO

En caso afirmativo se exige al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Clasificación del contratista: No se exige

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del presente contrato se aplicarán sobre un máximo de 100 puntos atendiendo a la siguiente distribución:

- A) Oferta técnica (Prestaciones adicionales).....Hasta 70 puntos
- B) Oferta económica.....Hasta 30 puntos

La empresa adjudicataria será aquella que obtenga una mayor puntuación que resulte de la suma del criterio A y del criterio B.

A) Oferta técnica: Prestaciones Adicionales ofertadas por los licitadores, máximo de 70 puntos que se distribuyen del siguiente modo:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

CONTENIDOS (mínimos)		CONTENIDOS (evaluables)	FÓRMULA	PUNTOS MAX (70)
CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO				
TOTEMS	Con capacidad para albergar una pantalla de 55", estanco, con un grado mínimo de protección IP64; con cristal antirreflejos; refrigerado; con cerradura de seguridad; protegido con pintura de alta resistencia y personalizado; y con posibilidad de utilizar la parte trasera de la pantalla para colocar publicidad estática	con capacidad para albergar un router	5 puntos	5
	Instalación completa (se facilitará toma de corriente eléctrica y conexión a internet) en la vía pública en las localidades y lugares que se indiquen (el adjudicatario deberá solicitar a cada Ayuntamiento los permisos necesarios)	inclusión de router para ofrecer wifi gratuita	5 puntos	5
PANTALLAS	De cristal líquido (LCD) para exteriores no táctiles			
	Con una dimensión mínima de 55"	mayor dimensión	2 puntos x cada 5"	6
	Con una luminosidad no inferior a 3.000 nits	mayor luminosidad	2 puntos x cada 500 nits	6
	Con una calidad de imagen Full HD	4K o superior	3 puntos x cada nivel	6
SISTEMA DE GESTIÓN	Software que permita la gestión centralizada de contenidos multimedia de manera individual en cada pantalla y de manera conjunta	gestión de contenidos (carga de datos facilitados por Diputación de Burgos u otra entidad autorizada)	0,6 puntos x carga (vídeo, imagen y/o texto)	9
			0,25 puntos x mes	3
GARANTÍA	Mínima de 2 años para el suministro y la instalación	extensión de garantías	4 puntos x año	12
	Mínima de 5 años para el software			
MANTENIMIENTO	SAT para el conjunto del suministro	inclusión de piezas y mano de obra	5 puntos	5
FORMACIÓN	Manual de usuario (instalación y manejo)	formación adicional	1 puntos por acción formativa de un mínimo de dos horas presenciales	7
			4 puntos por acción formativa grupal on line	4
PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Pruebas del conjunto del suministro			
PLAZO DE INSTALACIÓN	5 meses	reducción del plazo	1 puntos x mes	2

* Cuestiones aclaratorias acerca del Sistema de Gestión:

1. La empresa adjudicataria facilitará un software que permitirá a la Diputación gestionar los contenidos que desee que se visionen en las pantallas.
2. Resulta de interés que las empresas realicen la tarea, al menos durante un tiempo, de cargar en el sistema la información que considere oportuno la Diputación, ya se trate de nuevos contenidos o de sustitución de los que se hayan cargado previamente.
3. Se plantea valorar, por una parte, el número de veces que la Diputación podrá pedir que se cambien los contenidos, entendiendo por cambio un único dato (ej: fotografía) o conjunto de datos (ej: textos, fotos, vídeos). Y, por otra parte, el tiempo en meses durante el cual la empresa estará en disposición de atender los cambios que se soliciten.

B) Oferta Económica: máximo de 30 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

Las empresas deberán detallar en su propuesta de contratación el presupuesto desglosado para su valoración y puntuación.

La fórmula que se aplicará para realizar el cálculo será la siguiente:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

9. SUBCONTRATACIÓN

Permitida en los términos y con los límites establecidos en la LCSP

10. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las recogidas en el apartado 1 como objeto del contrato

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

De carácter social:

Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que ejecutan el contrato y/o reciben sus prestaciones, con medidas específicas, como servicios de apoyo para facilitar la conciliación de trabajadores y usuarios.

12. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Deber de confidencialidad (Ex Art.133 LCSP): Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Protección de datos: El contrato requiere la cesión y/o el tratamiento por el contratista de datos personales: SI NO

13. ASPECTOS A INCLUIR DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE

a. Financiación, Componente, Inversión Proyecto y Actuación

Con fecha 10 de febrero de 2022, se le ha notificado a la Diputación de Burgos la propuesta de resolución definitiva de concesión de una ayuda para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, proveniente de los Fondos Europeos *Next Generation EU* a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, conforme a lo dispuesto en la ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas citadas.

Concretamente, las inversiones a las que van dirigidos los servicios objeto del presente contrato son:

- **Componente 13. Inversión 4. Programa “Mercados sostenibles”.**

Este componente se enmarca dentro de la Palanca V, relativa a la Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora. En concreto, esta actuación contribuye a la financiación de proyectos de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización y dentro de este programa a la línea de ayuda recogida en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales.

En particular, el proyecto a desarrollar propuesto por la Diputación de Burgos se denomina “BURGOS EMOCIONA”. Se trata de un proyecto global, que representa una nueva manera de presentar la oferta comercial del medio rural en la provincia de Burgos, de una manera integradora (comercio, productores agroalimentarios, artesanía, actividades afines), colaborativa (entre las empresas), más atractiva (basada en experiencias), global (física y on line), y fundamentada en las personas y en las experiencias.





También se propone impulsar una nueva manera de trabajar, en un proyecto de colaboración público-privada en el que la participación de las empresas se presenta como esencial para lograr su propia supervivencia en un entorno de muy baja población y en el que resulta imprescindible atraer a la demanda de su entorno, visitantes y turistas, y fidelizarlos.

El proyecto se apoya en el trabajo realizado previamente con los diferentes actores llamados a participar en él y que permite un buen conocimiento de la realidad del comercio rural y de sus capacidades y necesidades; así, las actuaciones planteadas se ajustan con realismo a abordar algunas de sus problemáticas, y con ambición a fortalecer y consolidar las redes ya creadas.

b. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Se adjunta como **Anexo I** las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la presente Memoria, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Expediente.

c. Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se adjunta como **Anexo II** a la presente Memoria documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de “*Do Not Significant Harm*” y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el Jefe del Órgano Promotor.

d. Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

La Diputación de Burgos dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y Fraudes, contenido en el apartado 7.3 del “**Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Burgos y sus organismos autónomos y entidades instrumentales y adscritas para la gestión de los fondos “NEXT GENERATION EU”**”, publicado en BOPUR nº 247 de 30 de diciembre de 2021, aprobado por el Pleno que se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/plan-de-medidas-antifraude-de-la-diputacion-provincial-de-burgos>

e. Condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato

Además de las condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato indicadas en los apartados 8 a 12 de la presente Memoria, se cumple con la obligación impuesta por la normativa reguladora de los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo a continuación los hitos y objetivos a cumplir durante la ejecución del presente contrato, así como los plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control

Además de los hitos y objetivos CID y OA establecidos para la presente medida, se establecen como hitos y objetivos de gestión, siguiendo el cronograma establecido en la Resolución, los siguientes:



Nº	ACCIÓN	PLAZO	CONTROL
1	Informe de planificación de la ejecución	15 días desde la firma del contrato	Informe
2	Informes de seguimiento	Tras realizar cada una de las instalaciones	Informe y RS*
3	Pruebas de funcionamiento y formación	15 días tras realizar la instalación y como máximo 2 meses desde la firma del contrato	Informe y RS*
4	Informe final detallado sobre el conjunto de los trabajos realizados	2 meses y medio desde la firma del contrato	Memoria de Actuación

*Reuniones de Seguimiento

El **Informe Final** será un informe recapitulativo de las actuaciones ejecutadas a lo largo del contrato indicando de manera detallada las acciones que se han llevado a cabo, así como que las mismas se han completado satisfactoriamente.

f. Actuaciones previas realizadas

Tal y como se recoge en la normativa, se manifiesta que se han realizado las siguientes actuaciones previas con relación al presente contrato:

- Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
- Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
- Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:
 - o Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation UE.
 - o Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
 - o Referencia expresa a la aplicación al contrato del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

- Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
- Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO I

A.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES¹

Expediente: 028/2022 -28369Z

Contrato/Convenio/Subvención: Contratación de servicios profesionales para la adquisición e instalación de video pantallas dentro del proyecto "BURGOS EMOCIONA" financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MINCOTUR PRTR)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

¹ Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y posterior modelo establecido en la Orden HFP/55/2023).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO II

CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS GENERALES MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

PRINCIPIO DO NOT SIGNIFICANT HARM

Esta medida no afecta a las emisiones de gases efecto invernadero, ni provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y/o futuras, no utiliza recursos hídricos o marinos, no genera residuos, no genera emisiones contaminantes a la atmósfera y por tanto no causa un perjuicio o tiene influencia en el medio ambiente, ni afecta a la biodiversidad o a los ecosistemas. La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

PREVENCIÓN DOBLE FINANCIACIÓN

Esta actuación no está financiada por otro fondo de la Unión Europea distinto del MRR y, por tanto, cumple el principio general de no doble financiación y respeto a los intereses financieros de la Unión.

(Fecha y firma, nombre completo, y DNI del Jefe del Área del Órgano Promotor)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Diputación Provincial de Burgos P0900000A. Copia electrónica auténtica de documento en papel. CSV: 15246555631003176113



